

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA EN MATERIA DE VINCULACIÓN DE INVESTIGADORES A LAS UNIDADES CLÍNICAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. RENOVACION 2025 PROGRAMA NICOLAS MONARDES (FASE 2).

En Sevilla, a fecha en pie de firma

REUNIDOS

De una parte, **D^a. VALLE GARCÍA SÁNCHEZ**, en calidad de Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por el Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 27 de 27/12/2023), en ejercicio de sus competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 20 del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias (BOJA extraordinario número 13, de 5 de noviembre de 2025); habiendo delegado las competencias para la firma y gestión de este convenio en **D^a MARIA DE LAS NIEVES ROMERO RODRIGUEZ**, en calidad de Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, nombrada por Resolución de 26 de febrero de 2025 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 43, de 05/04/2025), actuando en este acto en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de la delegación de competencias de su Directora Gerente, mediante Resolución de 22 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 1 de 2 de enero de 2026),

Y de otra **D. JOSÉ CAÑÓN CAMPOS**, en nombre y representación de la **Fundación para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla** (en adelante FISEVI), entidad que está provista del CIF G-41918830, y se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n, C.P. 41013. Actúa como Director Gerente y representante legal, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante la notaria Dña. Montserrat Álvarez Sánchez con fecha 4 de agosto de 2016, bajo el número 629 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

I.- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación considera el concepto de investigación científica y técnica como equivalente al de investigación y desarrollo, entendido como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la divulgación. La citada Ley tiene en cuenta la pluralidad de agentes que conforman hoy día el sistema, siendo las Universidades, los Organismos Públicos de Investigación, los centros sanitarios y las empresas, las entidades responsables de la mayor parte de la

FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	16/01/2026 09:35:59	PÁGINA 1/11
	JOSE FRANCISCO CAÑÓN CAMPOS	15/01/2026 10:48:09	
VERIFICACIÓN			

actividad investigadora. En el ámbito concreto de la investigación biomédica, la Ley reconoce el papel clave que juegan los centros sanitarios.

II.- De conformidad con el artículo 78 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso.

Corresponde al Servicio Andaluz de Salud (en lo sucesivo SAS), de acuerdo con el artículo 65 de dicha Ley, entre otras funciones, la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados para el desarrollo de sus funciones.

III.- La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias establece en su artículo 10 la gestión clínica en las organizaciones sanitarias, teniendo la consideración de funciones de gestión clínica, a los efectos de dicha Ley, las relativas a la organización de la investigación.

Asimismo, el artículo 11 de la citada norma indica que toda la estructura asistencial del sistema sanitario estará en disposición de ser utilizada para la investigación sanitaria y que las Administraciones sanitarias promoverán las actividades de investigación y docencia en todos los centros sanitarios, como elemento esencial para el progreso del sistema sanitario y de sus profesionales.

IV.- El compromiso de fomentar la actividad investigadora en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) está expresamente recogido en los diferentes Contratos Programa suscritos anualmente entre la Consejería de Salud y Familias y el SAS, y entre éste y su red de centros sanitarios.

El Contrato Programa suscrito entre la Consejería de Salud y Familias y el Servicio Andaluz de Salud recoge como uno de los cinco ejes globales de actuación fijados por dicha Consejería la potenciación de la investigación biomédica, estableciendo la generación de conocimiento como un paradigma de la razón de ser de un sistema sanitario avanzado, situando, por tanto, la innovación, el desarrollo tecnológico y la investigación como una misión ligada a la organización sanitaria.

La investigación, el desarrollo y la innovación como línea de producción y estrategia de generación de conocimiento de las Unidades Clínicas requiere dotarse de recursos humanos de nivel competencial y de calidad suficientes para el ejercicio de una actividad excelente en el ámbito asistencial, investigador y docente.

En el marco de la estrategia de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) del SSPA se ha puesto en marcha el Programa de Desarrollo del Capital Humano Investigador, en el que se enmarcan distintas acciones encaminadas a incrementar la masa crítica investigadora, así como a promover el desarrollo profesional en el área de la investigación en Salud. Dicho Programa contempla entre sus intervenciones, aumentar el número de profesionales con competencias investigadoras y la dotación de personal investigador y de apoyo a la investigación en los centros sanitarios.

V.- En este sentido, el SAS publicó en 2012 la Resolución SA 0009/12, de 18 de enero, sobre acciones para el refuerzo con recursos humanos de la actividad investigadora en las Unidades Clínicas del Servicio Andaluz de Salud, concediendo ayudas destinadas a la financiación del coste total de contratación de personal investigador que acreditase una sólida trayectoria investigadora en el campo de la salud, de acuerdo con la Acción C prevista en la mencionada Resolución, acciones que se han continuado en años sucesivos mediante resoluciones publicadas a tal fin.

FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ		16/01/2026 09:35:59	PÁGINA 2/11
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS		15/01/2026 10:48:09	
VERIFICACIÓN				

VI.- Posteriormente, dicho organismo publicó la Resolución SA 0012/2025 de 10 de marzo sobre Acciones para el refuerzo con recursos humanos de la actividad investigadora en las Unidades Clínicas del Servicio Andaluz de Salud. de la Acción C (Programa Nicolás Monardes), renovación 2025 persiguiendo la continuidad de los mencionados objetivos.

La citada Resolución SA 0012/2025 tiene por objeto el impulso de la investigación traslacional en las Unidades Clínicas del SAS posibilitando la continuidad de los refuerzos de la actividad investigadora en las Unidades Clínicas instrumentados mediante la Acción C (Programa Nicolás Monardes) que resultan renovados en 2025.

VII.- El apartado segundo de la citada Resolución SA 0012/2025 establece expresamente que, el SAS –en el marco del convenio general de colaboración suscrito en febrero de 2012, y actualizado en junio de 2020 (renovado en Diciembre de 2024)– establecerá Convenios con las Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía para que el personal investigador que supere el procedimiento de evaluación establecido en esta convocatoria, sea contratado –a la finalización de la vigencia de los contratos actuales- por un periodo igual o superior a siete años.

VIII.- La Fundación para la gestión de la Investigación en Salud de Sevilla, en adelante FISEVI, es una organización constituida sin ánimo de lucro, conforme a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FISEVI tiene entre sus fines la promoción de investigaciones biomédicas de calidad en Sevilla, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias.

FISEVI es una de las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA que en febrero de 2012 suscribieron un convenio de colaboración con el SAS, el cual tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales y las bases necesarias por las que se rigen las relaciones entre el SAS y las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, con el fin de contribuir al desarrollo y la mejora de la I+D+i en el ámbito del SAS, a través de la optimización de las actividades de gestión y apoyo de la investigación en los centros y organismos del SSPA dependientes de aquel. Dicho Convenio fue actualizado y renovado con fecha 29 de junio de 2020 y posteriormente modificado y renovado con fecha 16/12/2024.

IX.- De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan la formalización del presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre las partes, concretando las actuaciones de las mismas para el desarrollo y la continuidad del Programa “Nicolás Monardes” al que se refiere la Resolución SA 0012/2025 de 10 de marzo de la Dirección Gerencia, de Acciones para el refuerzo con recursos humanos de la actividad investigadora en las Unidades Clínicas del Servicio Andaluz de Salud. Renovación de la Acción C (Programa Nicolás Monardes) que vence su ayuda en 2025 , con el fin de fomentar la investigación traslacional en las Unidades Clínicas del SAS a través de la vinculación de

FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	16/01/2026 09:35:59	PÁGINA 3/11
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	15/01/2026 10:48:09	
VERIFICACIÓN			

investigadores a las mismas, o mediante el impulso de programas colaborativos entre dichas Unidades y grupos de investigación de los Centros Temáticos Mixtos de Investigación participados por el SAS, cuyos Investigadores Responsables (sus retribuciones) estén financiados por la Consejería de Salud y Familias.

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas relativas al Programa “Nicolás Monardes” se someterán a las condiciones establecidas en la Resolución SA 0012/2025 de 10 de marzo y la Resolución SA 0076/2025 de 19 de diciembre, de la Dirección Gerencia del SAS.
2. La duración máxima de las ayudas es de siete (7) años, u ocho (8) años, según el apartado OCTAVO punto 6 de la citada Resolución SA 0012/2025 de 10 de marzo.
3. Las Unidades Clínicas o Grupos de investigación, el personal investigador que resulte seleccionado, así como las circunstancias de cada caso (expediente, provincia, centro, nivel/categoría, importe) se reflejarán en los correspondientes Anexos que, como adendas, se incorporarán automáticamente cada año al presente Convenio.
4. De conformidad con lo establecido en el apartado CUARTO punto d), de la Resolución SA 0012/2025 de 10 de marzo, los/as investigadores/as contratados/as a través de esta convocatoria tendrán dedicación plena y exclusiva a este programa, si bien podrán fomentar la creación de empresas de base tecnológica (spin-off o EBT) una vez obtenidas las correspondientes autorizaciones, así como realizar tareas docentes universitarias fuera de su horario contratado, preferentemente en calidad de profesor asociado a tiempo parcial, previa solicitud y autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, sin perjuicio de las incompatibilidades legalmente establecidas para el ejercicio de actividades públicas.
5. Según lo dispuesto en el apartado DECIMO de la citada Resolución, el incumplimiento de los requisitos y las obligaciones formales establecidas en la citada resolución y demás normas aplicables, así como no cumplir con el requisito de dedicación plena y máximo aprovechamiento profesional del programa, dará lugar a la rescisión del presente convenio y a que el SAS pueda exigir el reembolso de la ayuda desde que se acredite el incumplimiento de dichos requisitos y obligaciones.
6. De acuerdo con lo indicado en dicho apartado DECIMO, se realizará una evaluación de seguimiento anual de la actividad desarrollada por los profesionales incorporados al Programa “Nicolás Monardes” para verificar la consecución de los objetivos científico-técnicos individuales ligados al abono de incentivos. En el caso de la Modalidad C.1 (Vinculación de investigadores a las Unidades Asistenciales del SAS), también se verificará anualmente el cumplimiento de los objetivos generales de investigación de las Unidades correspondientes. El porcentaje de liberación de incentivos será, por tanto, proporcional al grado de cumplimiento de los objetivos individuales de investigación (50%) y de los objetivos globales de investigación de la Unidad Asistencial (50%), según lo recogido en el apartado 4.b). En el caso de la Modalidad C.2, el 100% de los incentivos irá ligado al cumplimiento de los objetivos individuales de investigación del personal investigador incorporado al Grupo de investigación.

FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	16/01/2026 09:35:59	PÁGINA 4/11
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	15/01/2026 10:48:09	
VERIFICACIÓN			

La evaluación de objetivos y la liberación de incentivos se realizará según se detalla a continuación:

- *Objetivos científico-técnicos individuales (50% Modalidad C.1; 100% Modalidad C.2)* = serán la distribución anual de los objetivos pactados entre el personal investigador contratado y el/la Director/a de la Unidad o Jefe del Grupo de investigación correspondiente, de acuerdo al Programa de Investigación presentado con la solicitud para el periodo de 7 años. La evaluación de estos objetivos será realizada por los Directores de las Unidades asistenciales o Jefes de los Grupos de investigación correspondientes, que anualmente trasladarán a FISEVI un informe definitivo del grado de consecución de estos objetivos para la liberación de incentivos (informe de evaluación). Esta información podrá reportarse a la Comisión de Selección que se constituye en la convocatoria de estas acciones, la cual podrá contar con el apoyo de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para el seguimiento del cumplimiento de estos objetivos. De forma general, FISEVI liberará en junio de cada año, como adelanto, el 80% de estos incentivos, liberando el resto en el mes de diciembre (20% máximo, según informe de evaluación).
- *Objetivos globales de investigación de la Unidad Asistencial (50% Modalidad C.1)* = estos incentivos serán liberados por FISEVI, de acuerdo con la información que le sea facilitada por la Dirección Gerencia de los centros correspondientes tras la evaluación de los objetivos de las Unidad, la cual suele tener lugar entre los meses de marzo y abril de cada año. Anualmente FISEVI solicitará, por tanto, a los Directores Gerentes de los centros sanitarios correspondientes los resultados de esta evaluación, para en función de los mismos proceder al abono de estos incentivos en cuanto tenga conocimiento de dichos resultados (generalmente será entre los meses de marzo y abril).

7. El personal investigador contratado por FISEVI no tendrá vinculación laboral alguna con el SAS.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio y en concreto:

1. El **SAS** se compromete a:
 - a) Aportar a FISEVI, con cargo a la aplicación presupuestaria: 1331068980 G/41C/44600/41 01 la cantidad correspondiente a la contratación del personal investigador seleccionado, que será determinada en el Anexo 1 del presente convenio, así como aquellas que se determinen mediante adendas a este convenio para las futuras anualidades. Dicha aportación quedará vinculada al mantenimiento de la relación contractual de dicho personal con FISEVI y a la dedicación exclusiva de los mismos a tareas investigadoras en el ámbito biomédico.

El SAS hará efectivo el pago de forma anual.

La cantidad que el SAS deberá abonar a FISEVI se hará efectiva mediante transferencia realizada a favor de la cuenta corriente [REDACTED] de la que FISEVI es titular, identificando el concepto de la siguiente forma: "Vinculación personal NM-renovación 2025-FISEVI".

FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	16/01/2026 09:35:59	PÁGINA 5/11
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	15/01/2026 10:48:09	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

- b) Facilitar las actividades de investigación del personal investigador contratado en el Programa “Nicolás Monardes” mediante el acceso a las estructuras y equipamientos de investigación de sus centros.
- c) Promover la aplicabilidad clínica de los resultados derivados de las investigaciones realizadas por dicho personal.
- d) Realizar el seguimiento científico-técnico de los profesionales vinculados a las Unidades Asistenciales, en colaboración con FISEVI.
- e) Facilitar la información para el cálculo de los incentivos variables de los investigadores dependientes de la consecución de los objetivos de investigación de la Unidad asistencial a la que se vinculan.

2. Por su parte, **FISEVI** se compromete a:

- a) Establecer o mantener una relación laboral de carácter estable (indefinido, siempre que la normativa legal y laboral lo permita) y exclusivo con el personal que vaya a desarrollar las actividades de investigación, desarrollo e innovación en el marco del programa Nicolás Monardes durante el periodo de validez de la ayuda, dentro de un grupo profesional acorde con las responsabilidades encomendadas. Dicha exclusividad podrá tener las excepciones recogidas en el apartado 4.d) de la Resolución SA 0012/2025, previa autorización por parte de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.
- b) Llevar a cabo las oportunas acciones de seguimiento para garantizar el adecuado desarrollo de estas ayudas. En caso de detectarse alguna anomalía o incumplimiento en el desarrollo de las ayudas objeto de este convenio, deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión Evaluadora del programa y/o de la Dirección Gerencia del SAS a la mayor brevedad posible desde que se detectara dicha anomalía o incumplimiento.
- c) Asesorar y colaborar con el SAS en todas aquellas actividades que se estimasen oportunas por ambas partes para el buen desarrollo de las ayudas objeto de este convenio.
- d) Realizar regularmente la justificación de los gastos que resultan de este acuerdo, mediante la entrega al SAS de los siguientes documentos:
 - a. Copia compulsada de los contratos efectuados.
 - b. Certificación anual de las retribuciones percibidas por el personal investigador.
 - c. Documento justificativo del pago de la cuota patronal a la Seguridad Social (TC1).

CUARTA. - VIGENCIA

- 1. El presente Convenio está vinculado a las Resoluciones SA 0012/2025 y SA 0076/2025, y tendrá efectos desde el día de su firma y permanecerá vigente por un plazo de cinco años (5), sobre la base de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la innovación.
- 2. Transcurrido este plazo, se podrá renovar de manera expresa mediante adenda de renovación, por un periodo máximo que se extenderá hasta el momento en que se den por finalizadas las

FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	16/01/2026 09:35:59	PÁGINA 6/11
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	15/01/2026 10:48:09	
VERIFICACIÓN			

relaciones laborales entre FISEVI y el personal investigador que sea contratado para el desarrollo de las actividades de investigación, desarrollo e innovación derivadas del presente convenio, siendo la duración máxima de las ayudas siete (7) u ocho (8) años –según periodo concedido de renovación de las ayudas–, sin perjuicio de su posible resolución por cualquiera de las causas previstas en la estipulación octava.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

1. Cualquier tipo de divulgación, incluida la publicación científica, derivada del desarrollo del presente convenio citará siempre la autoría del equipo investigador y la intervención del centro sanitario del SAS en el que la actividad de investigación se haya llevado a cabo, ajustándose a las normas contenidas en la Resolución 437-13 de 4 de julio de la Dirección Gerencia del SAS “Referencias de afiliación e identificación de autores en las publicaciones de documentos científicos”. Asimismo, se hará referencia explícita como origen de la financiación al SAS.
2. Si se produjeran resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual e industrial, respecto a su titularidad, gestión y explotación se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud o normativa que pudiera sustituirlo. Dicha gestión se realizará, según acuerdo de las partes, en colaboración con la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA). En cualquier caso, se deberá informar a la OTT-SSPA de los resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual y/o industrial que se produzcan en el seno del SSPA.
3. La comunicación de resultados susceptibles de protección mediante un derecho de propiedad industrial se registrará por lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado Decreto 16/2012, de 7 de febrero, o normativa que pudiera sustituirlo.
4. El personal y los centros en los que el personal desarrolle su actividad se abstendrán de llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer la obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial de los resultados o difusión por otros medios, de conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 16/2012, de 7 de febrero o normativa que pudiera sustituirlo.
5. El contenido de la presente cláusula deberá trasladarse al documento contractual entre FISEVI y el personal investigador que vaya a desarrollar sus actividades de investigación en las Unidades Asistenciales correspondientes.

SEXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se creará una Comisión de Seguimiento paritaria con el fin de velar por el buen cumplimiento de la colaboración pactada en este convenio e interpretar los términos del mismo que pudieran requerirlo.

FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	16/01/2026 09:35:59	PÁGINA 7/11
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	15/01/2026 10:48:09	
VERIFICACIÓN			

2. Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por:
 - Dos miembros designados por el órgano directivo del SAS que suscribe el Convenio
 - y dos miembros designados por la dirección de FISEVI.
3. La Comisión estará presidida por uno de los dos representantes del SAS, designado por el órgano directivo del SAS que suscribe el Convenio.
4. Como secretario/a, con voz y sin voto, actuará una persona con la condición de empleado/a público/a, designada por la Presidencia de la Comisión. La Secretaría se ocupará de la adecuada conformación de la Comisión, el cumplimiento de sus funciones, la debida convocatoria, la remisión del Orden del día a desarrollar y la emisión de las oportunas actas.
5. La Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de suscripción del Convenio, se reunirá, con carácter ordinario una (1) vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de cinco (5) días.
6. La Comisión de seguimiento puede celebrarse a través de teleconferencia o videoconferencia siempre que todos sus miembros puedan ser identificados y se encuentren en situación de igualdad.
7. Las decisiones se adoptarán por mayoría, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.
8. A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrá ser convocada cualquier persona que se considere oportuno por las partes, participando en las mismas con voz, pero sin voto.
9. Corresponderán a dicha Comisión las siguientes funciones:
 - a) Elaborar propuestas de mejora en el desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
 - b) Resolver las dudas de interpretación y las discrepancias que pudieran surgir durante la ejecución de las acciones a realizar.
 - c) Aprobar un informe anual de seguimiento y evaluación de la actividad desarrollada por los profesionales incorporados al Programa “Nicolás Monardes”.
 - d) La coordinación de las actuaciones a desarrollar para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
 - e) Las restantes funciones que les atribuya la normativa vigente o que les sean encomendadas por el SAS.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes.

FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	16/01/2026 09:35:59	PÁGINA 8/11
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	15/01/2026 10:48:09	
VERIFICACIÓN			

OCTAVA. - CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. Serán causas de resolución del presente convenio:
 - a) El mutuo acuerdo entre las partes.
 - b) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este último caso, la parte que aprecie el incumplimiento podrá optar entre:
 - Resolver el convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte mediante escrito motivado, con un mes de antelación a la fecha en que desee dar por finalizado el mismo.
 - Acordar con la parte incumplidora la concesión de unas nuevas condiciones de cumplimiento que deberán quedar reflejadas en un documento firmado por ambas partes que se anejará a este convenio.
2. La resolución del presente convenio no afectará a los compromisos preexistentes al mismo.

NOVENA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio se ajusta a un modelo normalizado, informado preceptivamente por la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo estipulado en el artículo 50.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y publicado mediante Resolución SA 0062/20213 de 21 de agosto de la Dirección Gerencia del SAS.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.
3. Las partes tratarán de resolver de forma amistosa las controversias, dudas y lagunas que pudieran presentarse. Si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, las controversias, dudas y lagunas serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, aplicándose los principios de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman digitalmente el presente convenio de colaboración.

FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	16/01/2026 09:35:59	PÁGINA 9/11
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	15/01/2026 10:48:09	
VERIFICACIÓN			

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Fdo.: PD. D^a María de las Nieves Romero Rodríguez
Directora Gerente HU Virgen del Rocío de Sevilla
(Delegación según Resolución de 22 diciembre de
2025 de la D.G del SAS (BOJA núm. 1 de 2 de enero de
2026)

POR FISEVI

Fdo.: D. José Cañón Campos
Director Gerente

FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	16/01/2026 09:35:59	PÁGINA 10/11
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	15/01/2026 10:48:09	
VERIFICACIÓN			

ANEXO 1

RELACIÓN DE CANDIDATOS SELECCIONADOS EN EL ÁMBITO DE FISEVI PARA EL PROGRAMA NICOLAS MONARDES DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN SA 0012/2025 DE 10 DE MARZO DE 2025. RENOVACION DE AYUDAS QUE VENCEN EN 2025. FASE 2.

(RESOLUCION SA 0076/2025 - Renovación Programa Nicolás Monardes 2025. Fase 2)

EXPEDIENTE	CENTRO	UNIDAD CLINICA	CANDIDATOS	NIVEL CIENTIFICO	PERIODO RENOVADO	Importe Concedido* 2026
RC1-0005-2025	HU. Virgen del Rocío de Sevilla	Oncología Médica	Sonia Molina Pinelo	A	8 años	62.991,00

** Coste total de la ayuda concedida para la anualidad 2026 incluyendo salario bruto, incentivos variables y cuotas patronales de la Seguridad Social a cargo de la empresa contratante.*

*El coste corresponde a fecha 01/01/2026 como **fecha de inicio de renovación de la financiación en el Programa.***

FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	16/01/2026 09:35:59	PÁGINA 11/11
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	15/01/2026 10:48:09	
VERIFICACIÓN			